



Radicado: D 2024070002799

Fecha: 13/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 640 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070002098**, del 25 de abril de 2024, en el artículo segundo, se trasladó a la señora **BECERRA MORENO MARILUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077454810** como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAISO, plaza N° 15319, mientras durara la vacancia temporal del señor **JESÚS ALONSO COMBARIZA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13365851**, a quien se le declaró vacancia temporal.

En atención a que el cargo docente para el cual fue trasladada la señora Becerra Moreno no cuenta con carga académica para el periodo 2024 según se evidencia en el SIMAT, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070002098**, del 25 de abril de 2024, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **MARILUZ BECERRA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077454810**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede I. E. R. LOMA DEL SAUCE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8847.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070002098**, del 25 de abril de 2024, en el artículo segundo mediante el cual se trasladó a la señora **BECERRA MORENO MARILUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077454810** como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA para la I. E. RAFAEL URIBE URIBE, sede COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALPARAISO, plaza N° 15319, mientras durara la vacancia temporal del señor **JESÚS ALONSO COMBARIZA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13365851**, a quien se le declaró vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARILUZ BECERRA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077454810**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede I. E. R. LOMA DEL SAUCE, del municipio de PEQUE, plaza N° 8847; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARILUZ BECERRA MORENO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		4-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		4-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		31-5-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa		23/05/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

070624